



NOTARIA DÉCIMA QUINTA

Dr. Wilson Ramiro López Andrade

NOTARIO ENCARGADO



17 ABR. 2013
REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

No. Repertorio	271
No. Registro	170
No. Comprobante	52319

Copia PRIMERA

De CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TESSAROSSES S.A.

Otorgado por

A favor de

El 11 DE MARZO DEL 2.013

Parroquia

Cuantia USD 1800,00

Quito, a de 11 DE MARZO 2.013 del

1 **EXTRACTO**

2 **PROTOCOLO: 2013/17/01/15/P 00000795**

3 **1. ACTO O CONTRATO:**

4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**
5 **"TESSAROSSES S.A."**

6
7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 11 de marzo de 2013.

9
10 **3. OTORGANTES:**

11 CEDULAS	11 APELLIDOS Y NOMBRES	11 CALIDAD:
12	NAVEDA ESPINOSA, Carlos Humberto	Socio Fundador
13	NAVEDA ARIAS, Esteban Alejandro	Socio Fundador

14
15
16 **4. OBJETO:**

17 a) Cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas,
18 especialmente relacionadas con la floricultura tales como plantas
19 ornamentales, todo tipo de variedad de flor cortada entre otros, así como
20 vegetales e insumos vegetales;

21
22 **5. CUANTIA: USD \$ 800,00**

23
24 **TESSA.doc**

25
26 **C.A.F.P.**

27
28 **DI: 2 COPIAS.**

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día once de marzo del año dos mil
3 trece, ante mí Doctor Wilson López Andrade, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de
5 personal número cuatro cinco seis tres - DP - DPP, de fecha
6 veinte y cinco de octubre de dos mil doce, comparecen: el
7 señor CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA, el señor
8 ESTEBAN ALEJANDRO NAVEDA ARIAS, por sus propios
9 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, de estado civil casado y divorciado
11 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito,
12 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
13 de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el
14 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
15 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
16 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
17 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
18 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
19 otorgamiento de esta escritura: Carlos Humberto Naveda Espinosa,
20 Esteban Alejandro Naveda Arias, los comparecientes son casado y
21 divorciado respectivamente, ecuatorianos, domiciliados en esta
22 ciudad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
23 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
24 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
25 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
27 y a las normas del Código Civil, de forma supletoria.
28 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

1 **TESSAROSSES S.A. TITULO I.- Del nombre, domicilio,**
2 **objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la
3 compañía que se constituye es TESSAROSSES S.A. **Artículo**
4 **Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es
6 el cantón Latacunga. Podrá establecer agencias, sucursales o
7 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
8 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
9 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la
10 compañía consiste en: a) Cultivo, propagación, siembra y
11 explotación de productos agrícolas, especialmente relacionadas con
12 la floricultura tales como plantas ornamentales, todo tipo de
13 variedad de flor cortada entre otros, así como vegetales e insumos
14 vegetales; b) Importación, exportación, comercialización,
15 representación, distribución, promoción, diseño y producción en
16 todas sus fase de todo tipo de producto relacionada con la industria
17 agrícola, especialmente con la floricultura; c) Prestar cualquier tipo
18 de asesoría relacionada con el área florícola; d) Prestar servicios de
19 dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de
20 proyectos relacionadas con la agricultura especialmente con el área
21 florícola; f) Podrá procurarse concesiones para la realización de
22 su objeto social; g) Prestar servicios de dirección, tutela, guía,
23 administración, publicidad y promoción de proyectos relacionadas
24 con su objeto social, así como adquirir, representar y ceder
25 patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales,
26 secretos industriales, marcas de servicios o productos, lemas y
27 nombres comerciales, especies vegetales y en general cualquier
28 forma, medios resultado o efecto de propiedad intelectual. Para el

1 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
2 actos y contratos permitidos por la ley. La compañía no realizará
3 actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni
4 del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias
5 del arrendamiento mercantil. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo
6 de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados
7 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
8 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
9 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
10 legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.-**
11 **Capital y acciones.-** El capital suscrito es de ochocientos dólares
12 de los Estados Unidos de América (USD\$800,00) dividido en
13 ochocientas (800) acciones de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una. El capital
15 autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD\$1.600,00). **Artículo Sexto.- Del aumento de**
17 **capital.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en
18 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
19 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
20 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
21 suscripción de las nuevas acciones, en la proporción de las que
22 tuvieren pagadas al momento de realizar dicho aumento. **Artículo**
23 **Séptimo.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las
24 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) anual, a
25 fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo
26 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta
27 general podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o
28 extraordinarias. **Artículo Octavo.- Del reparto de utilidades.-**

1 Las utilidades serán repartidas entre los accionistas a prorrata al
2 valor pagado de las acciones que posea cada accionista en la
3 compañía, hechas que fueren las deducciones para el fondo de
4 reserva legal. El destino de las utilidades lo resolverá la Junta
5 General. **Título III.- Del gobierno y de la administración.-**
6 **Artículo Noveno.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
7 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración
8 al gerente general y al presidente. **Artículo Décimo.-**
9 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el
10 gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará
11 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
13 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
14 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
15 Igualmente, el gerente general a pedido del veinte y cinco por
16 ciento (25%) del capital social convocará a junta para tratar los
17 asuntos que indiquen en su petición conforme a lo establecido en la
18 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de**
19 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
20 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los
21 accionistas que tengan más del cincuenta por ciento (50%) del
22 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
23 instalará con el número de accionistas presentes debiendo
24 expresarse así en la convocatoria, siempre que se cumplan los
25 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
26 que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**
27 **Décimo Segundo.- Quórum especial.-** Para que la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

1 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
2 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
3 liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá
4 de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital
5 pagado; en segunda convocatoria bastará la tercera parte del capital
6 pagado; y en tercera convocatoria la que no podrá tomar más de
7 sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta; se reunirá con el número de accionistas
9 presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo**
10 **Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
11 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
12 capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo**
13 **Cuarto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general
14 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
15 gobierno de la compañía anónima y especialmente: a) Señalar y
16 dirigir la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las
17 cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las
18 correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos
19 relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas
20 vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este
21 Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y
22 especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y
23 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
24 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
25 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar
26 la distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos
27 que se destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente
28 general, así como fijar sus remuneraciones y removerlos si fuera del

1 caso; g) Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos,
2 créditos, gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de
3 la compañía; h) Autorizar la constitución de mandatarios generales
4 de la compañía; i) Autorizar al Presidente y al Gerente General los
5 actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los
6 Estados Unidos de América; j) Resolver sobre el establecimiento de
7 sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; k)
8 Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades o
9 negocios; l) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado
10 por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las
11 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la
12 compañía. **Artículo Décimo Quinto.- Junta universal.-** No
13 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
16 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
17 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Sexto.-**
20 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
21 junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá
22 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
24 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
25 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
26 Suscribir en conjunto con el gerente general los títulos de acciones,
27 y extender el que corresponda a cada accionista; (c) Subrogar al
28 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

1 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
2 definitivamente. **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General de**
3 **la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta
4 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
5 reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente
7 general de la compañía no es necesario ser accionista de la misma.
8 Corresponde al gerente general: a) Realizar todos los actos de
9 administración diaria de las actividades de la compañía; b)
10 Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la
11 gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el
12 balance anual; c) Convocar a las reuniones de la junta general; d)
13 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
14 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; e)
15 Suscribir con el presidente los títulos de acciones, y extender el que
16 corresponda a cada accionista; (f) Ejercer la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía; g) Ejercer y cumplir todas
18 las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el
19 Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función
20 y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; h) Girar contra
21 las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o
22 conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones
23 emitidas por la Junta General; i) Librar, aceptar y endosar letras
24 de cambio y cualquier otro efecto de comercio; j) Previa la
25 autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca,
26 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
27 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, k)
28 Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la

1 compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no
2 exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
3 América, a partir de este monto último y en adelante requerirá la
4 autorización de la Junta General. **Título IV.- De la fiscalización.-**

5 **Artículo Décimo Octavo.- Comisarios.-** La junta general
6 designará dos comisarios, un principal y un suplente, que durarán
7 en sus funciones un año. Los comisarios tendrán derecho ilimitado
8 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
9 dependencia de la administración y en interés de la compañía. El
10 comisario deberá presentar al cierre de cada ejercicio económico, a la
11 Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización.

12 **Título V.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo**

13 **Noveno.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía-**
14 La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las
15 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
16 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
17 con la misma ley. De no haber oposición entre los accionistas,
18 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
19 oposición a ellos, la Junta General nombrará un liquidador
20 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo
21 caso la Junta General fijará al remuneración de los liquidadores.

22 **Título VI.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo**

23 **Vigésimo.- Integración de Capital.-** Las partes declaran que el
24 capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los
25 aportes en numerario que a continuación se detallan:-----

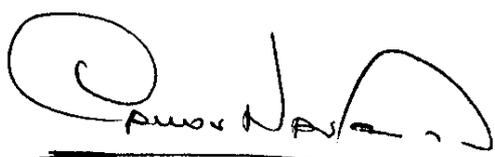
26 -----
27 -----
28 -----

ACCIONISTA	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
Carlos Humberto Naveda Espinosa ✓	0500637814	\$ 200,00 ✓	200
Esteban Alejandro Naveda Arias ✓	0502193865	\$ 600,00 ✓	600
TOTAL		\$ 800,00 ✓	800

1 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
2 autorizar a la Abogada Verónica Villacís, con matrícula
3 profesional siete cinco uno nueve del Colegio de Abogados
4 de Pichincha, para que a su nombre solicite al
5 Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación
6 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
7 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
8 este instrumento, y para que obtenga el Registro Único de
9 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, este
10 último documento también podrá ser obtenido por la señorita
11 Lida Natalia Muñoz Ayala, quien además podrá solicitar la
12 clave de uso de medios electrónicos pudiendo firmar cuanto
13 documento fuera necesario para este efecto. Usted, señor
14 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
15 estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra
16 firmada por la Abogada Verónica Villasis, con matrícula
17 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número
18 siete mil quinientos diez y nueve. Para el otorgamiento de
19 la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
20 legales del caso y leída que le fue, íntegramente a los
21 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y

1 ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27




F) CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA
C.C.- 0500637814




F) ESTEBAN ALEJANDRO NAVEDA ARIAS
CC. 0502193865



DR. WILSON LOPEZ ANDRADE
NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/02/22
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (lla): **VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE**
 Con C.C.: 1707364194 consignó en este Banco la cantidad de: **1085**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **TESSAROSE S.A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
XX que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº	VALOR	
1	CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA	0800637814	200	USD
2	ESTEBAN ALEJANDRO NAVEDA ARIAS	0802193885	800	
TOTAL			800.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
CONSEJO DIRECTIVO
Maria Gabriela Franco
Ejecutiva de Negocios
Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

07

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488890
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NAVEDA ESPINOSA CARLOS HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2013 15:10:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7488754 TESSARORES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TESSARORES S.A. ✓
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

CERTIFICACION

No. 01096

Ab. Miguel Sierra Galeas DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI, CERTIFICO:

Que el Señor(a) **NAVEDA ARIAS ESTEBAN ALEJANDRO** con cédula de ciudadanía N° 050219386-5, se halla tramitando su Certificado de votación, correspondientes a las **Elecciones Generales del 17 de Febrero 2013**. En consecuencia, y por estar en procesamiento de datos, se extiende el presente **Certificado de manera PROVISIONAL** válido para todo trámite, por el lapso de **30 DIAS** a partir de la presente fecha.

Este Certificado no tiene costo alguno.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Latacunga, 04 de Marzo del 2013

Atentamente,



Ab. Miguel Sierra Galeas
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN EJECUTIVA ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELABORADO POR EL SISTEMA EL 17-FEB-2013

026
 026 - 0204 0500037814
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NAVEDA ESPINOSA CARLOS HUMBERTO

PICHINCHA CANTÓN CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIAS QUITO CLUSTERS
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA POBLACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION 0500037814
 NAVEDA ESPINOSA CARLOS HUMBERTO
 PICHINCHA GONZALEZ SUAREZ
 13 MAYO
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 003 04042
 PICHINCHA GONZALEZ SUAREZ 057

FIRMA DEL REGULARIZADO

Carlos Naveda

ECUATORIANA**** E3343/2242
 CASADO SILVIA ARIAS LOOR
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 HUMBERTO NAVEDA
 NÚMERO Y APELLIDO DEL NOMBRE
 TERESA ESPINOSA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA ESPOSA
 QUITO 28/04/2006
 LUGAR Y FECHA DE CONTRATACION
 28/04/2018
 FECHA DE CALIFICACION

FORMA REN 1862155
 Pch



Handwritten signature or initials, possibly 'P.H.' or similar, written in a cursive style.

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la constitución de la Compañía TESSAROSSES S.A., celebrada el 11 de marzo de 2013, del contenido de la resolución número SC.DIC.A.13.184, de fecha 5 de abril de 2013, expedida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a diez de abril del año dos mil trece.



NOTARIA DÉCIMO QUINTA
QUITO



Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO



10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 00010.5

Ambato, 05/04/2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TESSAROSSES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TESSAROSSES S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



NOTARIA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Wilson

Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TESSAROSSES S.A.**, otorgada el once de Marzo del dos mil trece, ante el Doctor Wilson López Andrade, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.184 de fecha cinco de abril del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0170** constantes a fojas 168-169-170 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución, Latacunga, doce de Abril del dos mil trece.- X.M.CH.P./

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

SEGUNDO MOISES VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

